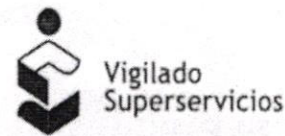




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 180
DEL 20 DE ABRIL DE 2021**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS POR LA PANDEMIA COVID
Y SE DICTAN OTRAS DISCPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE SERVICIUDAD ESP”**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

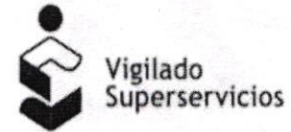
CONSIDERANDO

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde a la Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que Colombia viene atravesando por un tercer pico de la pandemia COVID – 19 la cual se ha venido incrementando de manera considerable por lo que se hizo necesario realizar un comité extraordinario de riesgo de la empresa donde se concluyó modificar los horarios y jornadas de los servidores de la empresa de acuerdo a las necesidades de cada subgerencia.
- 4- Que SERVICIUDAD E.S.P. acogándose a los lineamientos emitidos por el Ministerio de la Salud y la Protección Social (Resoluciones 223 de febrero de 2021, 666 de 2020 y 392 de 2021 y el Decreto 400 de abril de 2021 del DAFP) y la Circular 84 de la Administración Municipal de Dosquebradas se considera procedente, apropiado y necesario, con el fin de proteger la vida y la integridad física de los servidores, establecer jornadas laborales especiales para dichos servidores de la entidad.
- 5- Que las Alcaldías de Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y la Virginia adoptaron la medida de pico y cédula así: los días pares para las cédulas terminadas en número par (0, 2, 4, 6 y 8) y los días impares para las cédulas terminadas en número impar (1, 3, 5, 7, 9).





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUJIR 1-661700002



Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los servidores de SERVICIUDAD E.S.P. para que a partir del 21 de abril de 2021 laboren y atiendan público en las siguientes jornadas:

1. Jornadas alternas (lunes, miércoles y viernes / martes y jueves).
2. Jornadas flexibles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 11:00 a.m., a 3:00 p.m.
3. Cada subgerente coordinará la alternancia o la flexibilidad de las jornadas laborales de cada uno de sus colaboradores de acuerdo a las necesidades de cada dependencia o subgerencia.

ARTICULO SEGUNDO: La jornada especial de trabajo (7:00 a.m., a 3:00 p.m.) seguirá siendo igual y quienes se encuentren realizando sus labores desde su residencia deberán cumplirlo cabalmente.

ARTÍCULO TERCERO: Cada subgerencia deberá informar a la gerencia y a la subgerencia administrativa y financiera la organización de su personal y el horario de trabajo asignado a cada uno de ellos, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto en la empresa como en su residencia.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer la atención al público en la sala de atención al usuario a través del sistema de pico y cédula a partir del 22 de abril de 2021, así:

1. Los días pares del calendario se atenderá a las personas con cédula par (0, 2, 4, 6 y 8).
2. Los días impares del calendario se atenderá a las personas con cédula impar (1, 3, 5, 7 y 9).





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTÍCULO QUINTO: Se ordena publicar en los medios de comunicación masiva, la atención al público mediante el sistema de pico y cédula, con el objetivo de que sea conocida por los usuarios del servicio.

ARTICULO SEXTO: Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo y a la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al cliente y prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente

Proyecto: 
Leonardo Ramos Ramirez / Secretario General

